RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060135)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto "SVISUAL" (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de enero de 2021.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE
PERSONAS SORDAS (FEXAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO "SVISUAL" (VIDEOINTERPRETACIÓN PARA
PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA)
EN MATERIA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y
EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA

En Mérida, a 29 de diciembre de 2020.

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE n.º 137de 17 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio )

De otra parte, D. José Manuel Cercas García, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (en adelante FEXAS), con domicilio en la calle Marrakech, 19, de Cáceres y, con CIF G-10262186, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por la Asamblea en sesión celebrada con fecha de 12 de marzo de 2016, y en virtud de las facultades que tiene conferidas según lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de la Federación.











Reconociéndose ambas partes capacidad legal para la formalización del presente Convenio y actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos,

#### **EXPONEN**

Primero. La Constitución Española de 1978 (BOE núm. 311, de 29 de diciembre), en su artículo 15 consagra como derecho fundamental el derecho a la vida y a la integridad física y moral de todas las personas, y en su artículo 53.1 establece que referido derecho fundamental vincula a los poderes públicos. Asimismo y, con carácter particular, en su artículo 49 establece que "los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos".

Hasta hace poco más de dos años, la ahora derogada Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil (BOE núm. 22, de 25 de enero), configuraba la protección civil como la afirmación de una amplia política de seguridad que debido a la extraordinaria heterogeneidad y amplitud de las situaciones de emergencia, a la variedad de necesidades que se generan y a los diferentes recursos humanos y naturales que han de ser movilizados, se convierte en un problema de organización.

Así, el artículo 1.1 de citada Ley 2/1985, de 21 de enero, establecía que "la acción permanente de los poderes públicos, en materia de protección civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan. Esta acción tendrá en consideración las especiales características del grupo social de las personas con discapacidad".

Un paso importante en esta materia se produjo con la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE, de 29 de julio, relativa a la creación de un número único de











llamada de urgencia europeo, que establecía la obligación de los Estados miembros de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia europeo. Esta Decisión del Consejo fue trasladada al derecho interno mediante el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio (BOE núm. 153, de 27 de junio), en el cual se atribuye a las Comunidades Autónomas la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia, previendo el establecimiento de centros de recepción de llamadas de urgencia y las redes que, en su caso, fuera necesario instalar para la atención de los servicios públicos que hubieran de proporcionar la asistencia objeto de las llamadas de esta naturaleza.

En nuestra región, el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112 fue implantado a través del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre (DOE núm. 140, de 5 de diciembre), y posteriormente entró en vigor la Orden de 11 de enero de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura (DOE núm. 20, de 16 de febrero).

Segundo. Posteriormente, la Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2011, sobre el servicio universal y el número de urgencia 112 (2010/2274 (INI)), en su apartado 34 establece que "destaca la necesidad de garantizar la accesibilidad del número 112 a personas con diferentes tipos de discapacidad y a los grupos vulnerables e insta, en particular, a la normalización de la accesibilidad de estas personas al número 112, en su caso mediante la entrega de terminales especiales a los usuarios con dificultades visuales o auditivas, mediante servicios de texto o de signos lingüísticos u otros aparatos específicos; pide asimismo a la Comisión y a los Estados miembros que intensifiquen sus esfuerzos por aumentar la concienciación entre dichas personas acerca del número 112, utilizando medios de comunicación especialmente adaptados a sus necesidades".

Desde la perspectiva nacional, la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE núm. 255, de 24 de octubre), en su artículo 12 dispone que "las Administraciones Públicas competentes promoverán la











prestación de servicios de intérpretes en lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas".

Asimismo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE núm. 289, de 3 de diciembre), tiene por objeto garantizar el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la accesibilidad universal (artículo 1, letra a)), definida ésta como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible (artículo 2, letra k), siendo los poderes públicos los que adoptarán las medidas pertinentes para asegurar dicha accesibilidad universal (artículo 22.1), que en todo caso se aplicarán en ámbitos como las telecomunicaciones y sociedad de la información, bienes y servicios a disposición del público, relaciones con las administraciones públicas, etc (artículo 5, letras a), d) y e)).

Para ello, el artículo 23.2, letra c), de citado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, establece que las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación establecerán, para cada ámbito o área, medidas concretas para prevenir o suprimir discriminaciones, y para compensar desventajas o dificultades, y se incluirán disposiciones sobre, al menos, los siguientes aspectos: "apoyos complementarios, tales como ayudas económicas, productos y tecnologías de apoyo, servicios o tratamientos especializados, otros servicios personales, así como otras formas de apoyo personal o animal. En particular, ayudas y servicios auxiliares para la comunicación, como sistemas aumentativos y alternativos, braille, dispositivos multimedia de fácil acceso, sistemas de apoyos a la











comunicación oral y lengua de signos, sistemas de comunicación táctil y otros dispositivos que permitan la comunicación".

Desde un punto de vista más sectorial, la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE núm. 114, de 10 de mayo), que traspone la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (Derechos de los Usuarios), en su artículo 28.4 dispone que:

"En cualquier caso, la obligación de encaminar las llamadas a los servicios de emergencia sin derecho a contraprestación económica de ningún tipo debe ser asumida tanto por los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas al público para efectuar llamadas nacionales a números de un plan nacional de numeración telefónica, como por los que exploten redes públicas de comunicaciones electrónicas. Esta obligación se impone a dichos operadores respecto de las llamadas dirigidas al número telefónico 112 de atención a emergencias y a otros que se determinen mediante real decreto, incluidas aquellas que se efectúen desde teléfonos públicos de pago, sin que sea necesario utilizar ninguna forma de pago en estos casos.

En todo caso, el servicio de llamadas de emergencia será gratuito para los usuarios, cualquiera que sea la Administración pública responsable de su prestación y con independencia del tipo de terminal que se utilice...

... El acceso a los servicios de emergencia para los usuarios finales con discapacidad será equivalente al que disfrutan otros usuarios finales.

Las autoridades responsables de la prestación de los servicios 112 velarán por que los ciudadanos reciban una información adecuada sobre la existencia y utilización de este número, en particular, mediante iniciativas específicamente dirigidas a las personas que viajen a otros Estados miembros de la Unión Europea".











Poco tiempo después, entró en vigor en nuestra Comunidad Autónoma la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura (DOE núm. 239, de 12 de diciembre), con el objeto de garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 1). De esta Ley, destacan los siguientes preceptos:

- artículo 2, letras d) y e): "La presente ley será de aplicación a las actuaciones realizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en los siguientes ámbitos: ...d) Comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social. e) Bienes y servicios a disposición del público".
- artículo 10.4: "Los edificios, establecimientos e instalaciones y los espacios públicos, así como los bienes y servicios de uso público, dispondrán de al menos dos sistemas de información diferentes y simultáneos, visuales, sonoros y/o táctiles, que faciliten la accesibilidad, de manera que pueda ser fácilmente percibida por las personas con discapacidad visual y/o auditiva e intelectual".
- artículo 11.1: "En el ámbito de la sociedad de la información y de las telecomunicaciones, la Administración autonómica de Extremadura velará por la "accesibilidad universal"... en elementos como... el acceso electrónico a los servicios públicos".
- artículo 15.4: "La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá:... Potenciar el uso del lenguaje de signos en la atención al público de las Administraciones públicas...".

En definitiva, dicha normativa reconoce a los/as usuarios/as con discapacidad auditiva (entre otros colectivos) como usuarios/as con necesidades especiales y exige, por tanto, la adaptación de los soportes y de la prestación de los servicios, incluidos los de telefonía y de videotelefonía entre otros.











Tercero. En 2015, entró en vigor la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), la cual viene a remarcar que las actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil se regirán, entre otros, por los principios de inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (artículo 3.2).

Cuarto. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), recoge en su artículo 7.15 que los poderes públicos "promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de las barreras físicas", y en su artículo 9.1.42, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de "protección civil y emergencias".

En este sentido, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y con el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), ejerce a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, entre otras, las competencias en materia de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, las funciones atribuidas por las normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de protección civil, y el ejercicio de las funciones y servicios que en materia de emergencias tenga asumidos el Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura que tiene adscrito.

Actualmente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas con discapacidad auditiva se comunican con citado Centro de Atención de Urgencias y Emergencias marcando











el teléfono 112 desde sus terminales móviles, a través del "sistema de acceso al 112 Extremadura para personas sordas", una vez realizada la llamada mediante un sistema SMS/CHAT disponible exclusivamente para personas sordas y otras con dificultad expresiva, al que acceden los usuarios registrados, o gratuitamente llamando al número 900555112 en caso de no estar registrados. En el caso de comunicación por SMS enviados por el usuario al 112 éstos son con la tarifa que tenga contratada el usuario con su operador de telefonía.

No obstante lo anterior, si bien es cierto que se ha producido un importante avance en la accesibilidad, por parte del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, al Centro 112 de Extremadura en casos de urgencias y emergencias, todavía existen deficiencias que es preciso abordar y que, con el devenir de la evolución de las nuevas tecnologías, encuentran soluciones más completas y eficaces que las ya adoptadas.

En consecuencia, con fecha 30 de agosto de 2018 se suscribió el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas (FEXAS) para la ejecución del proyecto SVisual (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva) en materia de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 194, de 4 de octubre).

Con dicho Convenio de colaboración se consiguió implantar la plataforma SVISUAL, una herramienta basada, principalmente y sin perjuicio de otros sistemas de comunicación, en la videointerpretación en lengua de signos española que permite a personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes, comunicarse entre sí mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, de tal forma que los usuarios pueden intercambiar información con total independencia y autonomía, desde su propia casa, y en la modalidad de comunicación que deseen, sin que sea necesario que el intérprete esté físicamente presente.

Tras la finalización de la vigencia de referido convenio de colaboración el pasado 30 de junio de 2019, la Ley 2/2019, de 22 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autó-











noma de Extremadura para el año 2019 (DOE núm. 16, de 24 de enero), en su "Anexo de Proyectos de Gasto para el año 2019 y Programación Plurianual", contemplaba una subvención nominativa a favor de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas por importe de 31.725 euros, en la aplicación presupuestaria 12.09.116A.489.00, Superproyecto 2019.12.09.9001 "Acceso Universal 112", Proyecto 2019.12.09.0001 "SN: FEXAS (PLATA-FORMA SVISUAL), financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para así asegurar la continuidad del Proyecto el resto de la anualidad de 2019 (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre).

Con fecha 31 de enero de 2020, se publicó la Ley 1/2020 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020, en la cual se establece en el anexo de proyecto de gastos, dotación presupuestaria para la continuación del servicio realizado por FEXAS, "FEXAS (PLATAFORMA SVISUAL), financiada con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, posición presupuestaria G/116A/489.00, Centro Gestor 12.009, Código de Proyecto de Gasto: 20190147, por una cantidad global de 31.725 euros para la anualidad 2020, correspondiente a un periodo de ejecución de 6 meses, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 ( exposición sexta del citado convenio ), formalizándose el mismo con fecha 22 de junio de 2020, dado al retraso en su tramitación por la implantación del nuevo sistema informático contable "Alcántara", de la Junta de Extremadura, y el retraso en la tramitación normativa por la pandemia provocada por el COVID- 19.

Para seguir prestando el servicio S- visual, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas, han llegado al común acuerdo de dar continuidad al servicio prestado por la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas, para la ejecución del proyecto SVisual (videointerpretación para personas sordas o con discapacidad auditiva), a través de la formalización del presente Convenio de Colaboración por ambas partes, contemplado dicho gasto en el formulario de candidatura y en el formulario financiero del Proyecto de Cooperación Transfronteriza 0571\_RAT\_VA\_PCII\_4\_E, tal como se desarrolla en el clausurado del presente convenio de colaboración, para seguir juntos removiendo obstáculos ante el colectivo objeto de dicha











aplicación, y así dar solución a los problemas existentes en el ámbito de las urgencias y emergencias producidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que afectaban a derechos fundamentales, como son la vida y la integridad física y moral.

Quinto. La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 19 de febrero de 2000 y que desarrolla sus actividades principalmente en Extremadura.

FEXAS tiene recogido en sus Estatutos, entre otros, los siguientes fines y actividades a desarrollar:

- Coordinar, dentro de su ámbito territorial, la actuación de las Asociaciones de Personas
   Sordas que la integran y de las personas sordas y sus familias, en general.
- Fomentar la autonomía y la independencia de las personas sordas y la eliminación de las barreras de comunicación y procurar la incorporación de las personas sordas a la nueva sociedad de la información y la comunicación.
- Colaborar con las entidades públicas y privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la FEXAS.

En este sentido, FEXAS es la única organización de la región extremeña que cuenta con un instrumento tecnológico (plataforma SVISUAL) actual, completo, integral y con experiencia, pues lleva operativo desde el año 2009.

La plataforma SVISUAL es una herramienta basada, principalmente y sin perjuicio de otros sistemas de comunicación, en la videointerpretación en lengua de signos española que permite a personas sordas o con discapacidad auditiva y personas oyentes, comunicarse entre sí mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, de tal forma que los usuarios pueden intercambiar información con total independencia y autonomía, desde su











propia casa, y en la modalidad de comunicación que deseen, sin que sea necesario que el intérprete esté físicamente presente

Sexto. Para realizar dicha actividad, las partes firmantes del presente convenio de colaboración desean aunar esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la ejecución del Proyecto "SVISUAL" en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y a la vista de los intereses y objetivos coincidentes, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto y finalidad.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y FEXAS, a fin de garantizar y potenciar la accesibilidad del colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva que se encuentre en la Comunidad Autónoma de Extremadura al Teléfono Único Europeo de Urgencias 112, en condiciones de igualdad que el resto de ciudadanos, durante las 24 horas del día de todos los días de vigencia del convenio.

A través de este convenio, se pretende llevar a cabo un proyecto que conlleva el uso de la videoconferencia (vía telefonía pública a través de redes móviles) para que intérpretes de lengua de signos establezcan un puente de comunicación entre una persona que utilice la lengua oral y otra que utilice la lengua de signos, permitiendo a sus usuarios/as la comunicación a distancia y en tiempo real en casos de urgencias y emergencias.











Segunda. Compromisos que asume la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, se compromete a:

a) Contribuir con la cantidad de 31.725 euros (treinta y un mil setecientos veinticinco euros) para sufragar parte del gasto de personal destinado a esta tarea (intérpretes de lengua de signos) por el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

La aportación económica será abonada a FEXAS con cargo a la posición presupuestaria G/354A/489.00, Centro Gestor 12.009, Código de Proyecto de gasto 202000215, financiada con cargo a recursos procedentes de Cooperación Transfronteriza. cofinanciada en un 75 % por Fondos Europeos de Cooperación Transfronteriza a través del Eje Prioritario 3 "Crecimiento sostenible a través de una cooperación transfronteriza por la prevención de riesgos y la mejora de la gestión de los recursos naturales", Objetivo Temático 5 "Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos", y objetivo específico "5B - Aumentar la resiliencia territorial para los riesgos naturales transfronterizos " dentro del marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal 2014-2020.

Dicho programa presupuestario fue objeto de una transferencia de crédito, desde la Dirección General de Política Forestal (12005), a la Dirección de Emergencias, Protección Civil e Interior (12009) en mayo de 2020, tal como consta en la documentación obrante del expediente administrativo del presente Convenio de Colaboración.

La acción que se pretende llevar a cabo a través del presente convenio de colaboración aparece expresamente recogida en el Formulario de Candidatura del Proyecto de Cooperación Transfronteriza 0571\_RAT\_VA\_PCII\_4\_E, expresamente en la Actividad 4- "Plataforma Logística de Protección Civil y Emergencias de la EUROACE", la cual permita, entre











otros fines, reformular el sistema de avisos a la población vulnerable discapacitada. En concreto, se encuentra en su Acción 2 "Dotación de medios técnicos para la gestión de la Plataforma Logística de Protección Civil".

Asimismo, en el Formulario Financiero se previó el gasto para el "CONVENIO DE COLABO-RACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIA-CIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SVISUAL" (VIDEOINTERPRETACIÓN PARA PERSONAS SORDAS O CON DISCAPACIDAD AUDITIVA) EN MATERIA DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA" concretamente el gasto elegible de "Servicios y Expertos Externos", por un importe total que asciende a 105.000 euros, siendo cofinanciado en un 75 % por ayudas FEDER, conforme a la ficha de elegibilidad que se adjunta, en el marco de la normativa europea aplicable, en particular, el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006, del Consejo.

Ambos formularios fueron aprobados tanto por Fondos Europeo, como por la Junta de Extremadura al presentar la candidatura de nuestro proyecto, por ello se firmó el Acuerdo entre la Autoridad de Gestión M.º de Hacienda y el Beneficiario Principal (La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior), con fecha 27 de mayo de 2019, y con una modificación posterior a consecuencia de los cambios de estructura dictados por el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y











Territorio. Mediante este compromiso, este Beneficiario se encuentra obligado a realizar todo lo previsto en ellos.

Por este motivo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 consigna créditos destinados a los fines descritos, cofinanciados con fondos Cooperación Transfronteriza, en la siguiente posición presupuestaria G/354A/.489.00, Centro Gestor 12.009, Código de Proyecto de gasto 202000215, financiada con cargo a recursos procedentes de Cooperación Transfronteriza.

Es por ello que se puede afirmar, que el gasto derivado de la firma del contrato, es gasto elegible de conformidad con los fines y objetivos perseguidos.

Posición presupuestaria	Anualidad	Importe
G/354A/489.00	2020	31.725,00 €
TOTAL		31.725,00 €

b) Realizar actuaciones tendentes a la difusión, entre el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, de la existencia de la operatividad de referida Plataforma en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus ventajas, forma de acceder, etc.











# Tercera. Compromisos que asume la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.

La Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas se compromete a:

- a) Seleccionar y contratar el personal intérprete de lengua de signos dedicado a esta tarea, el cual deberá contar con el correspondiente título oficial del Ministerio de Educación y con un mínimo de 1 año de experiencia en servicios de interpretación.
- b) Asumir el resto del gasto del personal contratado no cubierto con la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- c) Disponer de servicios de Internet por acceso de Fibra Óptica con, al menos, una capacidad simétrica de 120 MGbps.
- d) Disponer de servicios de telefonía con capacidad suficiente de inyección y recepción de llamadas, para que no se vea degradado en ningún caso el servicio prestado objeto del presente convenio.
- e) Disponer de un puesto informático que contará con un ordenador con licencia para ejecutar el programa SVISUAL, una cámara web y un micrófono inalámbrico de diadema con recepción de audio.
- f) Disponer de un puesto físico donde estará ubicado el personal, totalmente adaptado a las necesidades del servicio (fondo azul para favorecer la visibilidad de las manos, mesa, silla y materiales para la ejecución de las llamadas) e insonorizado para garantizar la protección de datos.
- g) Disponer de un coordinador responsable del servicio que gestione tanto la plantilla como las incidencias que puedan surgir.











- h) Disponer de un servicio técnico que garantice el buen funcionamiento del mismo durante las 24 horas del día, durante todos los días del período de vigencia del convenio.
- i) Realizar un seguimiento de las llamadas recibidas, y reflejarlo mediante una memoria de actividad, para obtener datos estadísticos de la finalidad y buen funcionamiento del servicio objeto del presente Convenio de Colaboración, además de analizar posibles mejoras en el Servicio S-Visual, con el fin de superar las barreras comunicativas para acceder al teléfono de emergencias 112, colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva
- i) Realizar, al igual que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio actuaciones tendentes a la difusión, entre el colectivo de personas sordas o con discapacidad auditiva, de la existencia de la operatividad de referida Plataforma en el ámbito de las urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus ventajas, forma de acceder, etc.

## Cuarta. Contenido económico y forma de pago.

- Conforme a lo establecido en la letra a) de la cláusula segunda, el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio de colaboración conlleva la aportación, por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura), de 31.725 euros a FEXAS.
- 2. El abono de dicha cuantía se realizará en los siguientes términos:

Dado que la prestación objeto se está llevando a cabo por FEXAS desde el día 1 de julio de 2020 debido al carácter continuo en la prestación del servicio de la misma junto con la voluntad de ambas partes de la no interrupción del servicio por parte de dicha entidad, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, abonará el primer 50 % del importe que se compromete a aportar, que asciende a la cantidad de 15.862,50 euros, junto con la firma del presente Convenio de Colaboración.











El segundo 50 % correspondiente del importe total (15.862,50 euros) aportados por la Consejería, se abonará una vez se verifique por la misma la adecuación de la justificación de los pagos y gastos que presente FEXAS mediante facturas y demás documentos de valor probatorio respecto del periodo de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020, referidos a los gastos de personal de los meses mencionados, previa justificación antes del 31 de diciembre de 2020, con la certificación de la Comisión de Seguimiento y previa acreditación documental:nóminas y documentos de pago de éstas de los intérpretes, y gastos indirectos (RNT Y RLC) inherentes a la contratación del personal, además de los gastos necesarios para abordar la totalidad de los gastos que conllevan la prestación objeto del presente convenio. La justificación de los gastos referidos al mes de diciembre, deberán presentarse la primera quincena del mes de febrero con la correspondiente certificación de los mismos por la Comisión de Seguimiento.

#### Quinta. Publicidad.

- 1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración deberán asegurar la publicidad de la contribución financiera comunitaria en la ejecución de las intervenciones cofinanciadas en el marco del proyecto en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y, en particular, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 2. Asimismo, el presente convenio de colaboración estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio), y el artículo 46 de la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 (DOE núm. 22, de 3 de febrero).











## Sexta. Comisión de Seguimiento.

- 1. Se constituye una Comisión de Seguimiento con el objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el seguimiento y desarrollo del convenio de colaboración.
- 2. Dicha Comisión estará compuesta por:
  - a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (Junta de Extremadura).
  - b) Secretaría: el titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
  - c) Vocales:
    - Un representante de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.
    - La persona titular de la Dirección del Centro de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.
- 3. En todo caso, será función de la Comisión de Seguimiento la emisión de las certificaciones acreditativas del correcto desarrollo de las actuaciones objeto del convenio, y en particular las establecidas en la cláusula tercera.
- 4. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados constituida por lo dispuesto con carácter básico en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y por lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo).











## Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente convenio de colaboración se extenderá con carácter retroactivo, desde el 1 de julio de 2020, fecha en la cual finalizó la prestación objeto del mismo mediante subvención nominativa a la citada entidad, hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Octava. Causas de extinción.

El presente convenio, además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado en la cláusula anterior, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) Renuncia expresa de la Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.
- d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes.

# Novena. Naturaleza del convenio y ámbito jurisdiccional.

Este convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando las partes que lo subscriben sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en aplicación del mismo en aquellos casos en que no puedan dirimirse las discrepancias y controversias a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.











Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado, lo firman por quintuplicado.

Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, Secretaria General de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, PD, Resolución 23/07/2020 (DOE núm. 144, de 26 de julio), Presidente de Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas,

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ FDO.: JOSÉ MANUEL CERCAS GARCÍA







Una manera de hacer Europa

• • •